



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ULTRAHUILCA
Demandado : CECILIA TOVAR OVIEDO
Radicación : 2019-00831-00

Siendo procedente lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo previsto por el Art. 1666 del C. Civil, tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso por parte de UTRAHUILCA, a favor de la entidad denominada FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud al pago de la garantía otorgada por el mismo, para garantizar el Crédito No. 11307309 de CECILIA TOVAR OVIEDO, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de \$14.030.758

En consecuencia, y de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., el Juzgado, reconoce personería jurídica al doctor LINO ROJAS VARGAS identificado con la C. de C.C. No. 1.083.867.364, abogado titulado, con T. P. No. 207.866 del C. S. J., para actuar como apoderado judicial de la entidad FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

Comuníquese a la demandada mediante telegrama sobre la subrogación anterior, en la dirección indicada en el proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHEZ
Juez

JE